



SOLICITUD DE DOCUMENTO PROVISIONAL DE VIAJE PARA NACIONALES DE OTROS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA

Todo ciudadano de la Unión Europea podrá acogerse, en el territorio de un tercer país en el que no esté representado el Estado miembro del que es nacional, a la protección de las autoridades diplomáticas y consulares de cualquier Estado miembro en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado.

El documento provisional de viaje, es un documento de viaje que podrá ser expedido para un único viaje al Estado miembro del que sea nacional el solicitante, al país de su residencia permanente o, excepcionalmente, a otro destino. Podrá expedirse a cualquier nacional de un Estado miembro, previa autorización del Estado del que sea nacional la persona.

Podrá expedirse un documento provisional de viaje cuando concurren las circunstancias siguientes:

- 1) El beneficiario sea un nacional de un Estado miembro de la Unión Europea cuyo pasaporte o documento de viaje se haya perdido, haya sido robado o destruido, o no esté disponible temporalmente. No se aplica a los casos en los que el pasaporte nacional este caducado o próximo a caducar.
- 2) Dicha persona se encuentre en el territorio de un país en el que no haya una representación diplomática o consular accesible del Estado miembro del que sea nacional con capacidad para expedir un documento de viaje, ni exista otro tipo de representación de ese Estado.
- 3) Que se haya obtenido la autorización de las autoridades del Estado miembro de origen de la persona.

Presentación de la Solicitud.

La solicitud del documento provisional de viaje debe ser presentada personalmente por el interesado en la Sección Consular de la Embajada de España en La Paz, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 13:00. Los menores de edad deberán presentarse acompañados de la persona que ejerza sobre ellos, de modo temporal o permanente, la patria potestad o la tutela legal.

Requisitos.

La documentación deberá presentarse personalmente y en dos juegos, uno de originales y otro juego de fotocopias.

1. **Formulario de solicitud de documento provisional de viaje** debidamente cumplimentado con letra mayúscula y firmado. Los menores presentarán un formulario de solicitud firmado por la persona que ejerza sobre ellos, de modo temporal o permanente, la patria potestad o la tutela legal. Dicho formulario se entrega gratuitamente en esta Embajada, o puede descargarse de la página web:
<http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/LAPAZ/es/Embajada/ServiciosConsulares/Documents/FORMULARIO%20SOLICITUD%20DE%20ETD.pdf>
2. **Fotocopia compulsada de la página biográfica del pasaporte en la que consten los datos del titular, o de cualquier documento disponible que demuestre su identidad y su nacionalidad.** La compulsada de la fotocopia correspondiente se efectúa en la Sección Consular de esta Embajada.
3. **Dos fotografías actualizadas**, tamaño pasaporte (30 mm x 40 mm), en color, de frente, con fondo blanco. Los requisitos técnicos aplicables a la fotografía pueden consultarse en la página web:
<http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/LAPAZ/es/InformacionParaExtranjeros/Documents/REQUISITOS%20FOTOGRAFIA.pdf>
4. Abono de la tasa correspondiente.

Tramitación.

La validez de un documento provisional de viaje será por un plazo sólo ligeramente superior al mínimo necesario para efectuar el viaje para el que se expida. Para el cómputo de este plazo de tendrá en cuenta las paradas nocturnas necesarias y las conexiones que deban hacerse en el viaje.